

**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

**ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES**  
**PERIODO 2018**

**AI-02-2019**

**Ref: AU-047-2019**

**AÑO 2019**

## AUDITORÍA INTERNA

<b>TABLA DE CONTENIDO</b>		
<b>#</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>I</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>03</b>
<b>1.1</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>05</b>
<b>1.2</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>05</b>
<b>1.3</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>05</b>
<b>1.4</b>	<b>ALCANCE</b>	<b>05</b>
<b>1.5</b>	<b>NORMATIVA</b>	<b>05</b>
<b>1.6</b>	<b>METODOLOGÍA APLICADA</b>	<b>06</b>
<b>1.7</b>	<b>MATRIZ DE RIESGO</b>	<b>06</b>
<b>1.8</b>	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>07</b>
<b>II</b>	<b>RESULTADOS</b>	<b>08</b>
<b>2.1</b>	<b>Revisión de los requisitos para la aprobación de las modificaciones presupuestarias para el año 2018.</b>	<b>08</b>
<b>2.2</b>	<b>Revisión aritmética vertical y horizontal.</b>	<b>08</b>
<b>2.3</b>	<b>Revisión de las modificaciones presupuestarias del año 2018.</b>	<b>08</b>
<b>2.4</b>	<b>Modificación número 03-2018.</b>	<b>09</b>
<b>2.5</b>	<b>Excedente de los tiempos docentes.</b>	<b>11</b>
<b>III</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>17</b>
<b>IV</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>17</b>

## AUDITORÍA INTERNA

**I INTRODUCCIÓN.**

Es importante mencionar que como recordatorio por parte de la Contraloría General de la República, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece lo siguiente:

*"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

*Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.*

*Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implementación de las recomendaciones.*

*Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

*Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.*

## AUDITORÍA INTERNA

*Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N°7428, de 7 de setiembre de 1994.*

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.*

*Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.*

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.”*

**AUDITORÍA INTERNA****1. ORIGEN, OBJETIVOS Y ALCANCE****1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.**

Este estudio corresponde al Plan Anual de Auditoría, para el período 2019.

**1.2 OBJETIVO GENERAL**

Analizar las modificaciones presupuestarias del año 2018.

**1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**1.3.1** Revisar los requisitos de las modificaciones presupuestarias.

**1.3.2** Comprobar la sumatoria vertical y horizontal de las modificaciones para el periodo 2018.

**1.4 ALCANCE**

El estudio abarcará el periodo 2018 de las modificaciones presupuestarias, ampliándose en aquellos aspectos que se consideren necesarios.

El presente estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna en el sector público, de conformidad con el NGASP dictado por la Contraloría General de la República.

**1.5 NORMATIVA**

Se desarrollará con sujeción, fundamentalmente a:

- Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) Control Interno, publicado en la Gaceta No. 26 del 06 de febrero del-2010.
- "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público", (R-DC-064-2014) Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

## AUDITORÍA INTERNA

**1.6 METODOLOGÍA APLICADA.**

Para el desarrollo del estudio se observó lo estipulado en el Manual de Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, la Ley General de Control Interno Nro. 8292, y el bloque de legalidad aplicable. Se aplicaron técnicas de auditoría tales como la observación, la indagación y la inspección de la información y se utilizaron los instrumentos de auditoría, tales como entrevistas, cuestionarios, y cédulas analíticas de la información recopilada.

Así mismo, esta investigación se apoya del cumplimiento de las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público", (R-DC-064-2014) Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

**1.7 MATRIZ DE RIESGO**

<b>ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES</b>		
<b>PERIODO 2018</b>		
<b>Actividades</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>	<b>Observación</b>
Verificar los requisitos legales.	Bajo	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso
Cumplimiento de las modificaciones presupuestarias	Bajo	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso
<b>Calificación de los niveles de Riesgo</b>		
<b>Alto:</b>	Se encontraron debilidades de control las cuales pueden llegar a afectar a la institución, y generan un riesgo monetario cuantioso.	
<b>Moderado</b>	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso.	
<b>Bajo:</b>	No se hallaron debilidades de control.	

## AUDITORÍA INTERNA

**1.8 RESUMEN EJECUTIVO**

Del análisis realizado a las modificaciones presupuestarias para el periodo 2018, en cuanto al cumplimiento de los requisitos formales esta Unidad, obtuvo un resultado satisfactorio de las pruebas realizadas.

Asimismo, se revisaron también los datos numéricos que sustentan los informes; de tal revisión, en cuanto a la verificación aritmética tanto vertical como horizontal de los saldos, el resultado fue satisfactorio.

Se observó que para el año 2018, en la revisión aritmética de las modificaciones números 01-2018, 02-2018, 03-2018 y 04-2018, presentan los siguientes montos:

1. Modificación #01-2018 con un monto de ¢230.182.793,51
2. Modificación #02-2018 con un monto de ¢133.101.247,23
3. Modificación #03-2018 con un monto de ¢451.307.594,79
4. Modificación #04-2018 con un monto de ¢83.158.455,31

Estos montos, abarcan varias partidas que se utilizaron para el mejor actuar de la Institución, la cual, tiene la potestad de utilizar las herramientas de las modificaciones para fortalecer aquellas partidas en las cuales existen necesidades.

No obstante, llama la atención que la partida 0.01.01 remuneraciones, fue fortalecida en la modificación número 03-2018 con un total de ¢273.500.000,°, pero no se observa una justificación más que la de fortalecer el rubro antes mencionado y no se aclara si es por un aumento en los salarios o ajustes a la partida de remuneraciones que no fueron calculadas en su momento.

## AUDITORÍA INTERNA

**II RESULTADOS.****2.1 Revisión de los requisitos para la aprobación de las modificaciones presupuestarias para el año 2018.**

De los requisitos que deben cumplir las Instituciones Públicas sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, se obtuvo como resultado satisfactorio de la revisión, ya que en las modificaciones de la número 01 a la 04 del año 2018, en los expedientes de las mismas, cuentan con la aprobación del Consejo Directivo, con la aprobación de la Autoridad Presupuestaria y demás documentación de respaldo que soporta la solicitud de las modificaciones para el año 2018.

**2.2 Revisión aritmética vertical y horizontal.**

De las modificaciones para el año 2018, en la revisión aritmética tanto vertical como horizontal de las modificaciones presupuestarias, se puede indicar que el resultado fue satisfactorio, ya que se realizó la sumatoria tanto vertical como horizontal de las modificaciones en estudio y se comprobaron que las cifras fueran razonables.

**2.3 Revisión de las modificaciones presupuestarias del año 2018.**

De la revisión realizada, no se observan situaciones que ameriten algún comentario contrario a lo observado anteriormente, el cual, fue satisfactorio, para las modificaciones 01-2018, 02-2018, 03-2018 y 04-2018, las cuales, presentan los siguientes valores:

✓ Modificación #01-2018	¢45.045.428,07
✓ Modificación #02-2018	¢232.616.602,°°
✓ Modificación #03-2018	¢451.307.594,79
✓ Modificación #04-2018	¢193.164.549,75

Estos datos, abarcan varias partidas que se utilizaron para el mejor actuar de la Institución, la cual, tiene la potestad de utilizar las herramientas de las modificaciones para fortalecer aquellas partidas en las cuales existen necesidades, y deben deber ser atendidas mediante la herramienta de las modificaciones presupuestarias.



## AUDITORÍA INTERNA

Conforme a lo que indican las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicado en La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012 en su norma 4.3.10 indica:

"4.3.10 Modificación presupuestaria.

Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado."

## 2.4 Modificación número 03-2018.

En cuanto a la Modificación #03-2018, la cual, fue de un monto de ¢451.307.594,79, llama la atención que la partida 0.01.01 remuneraciones, fue fortalecida con un monto total a ¢273.500.000,°°, entre los programas 2 y 3 que se puede observar seguidamente:

**CUADRO # 1**

AUMENTO EN LA CUENTA REMUNERACIONES MODIFICACIÓN 03-2018		
CUENTA	AUMENTO	DISMINUCIÓN
2-0.01.01	¢261.000.000,00	
2-0.03.01		¢170.000.000,00
2-0.03.02		¢30.000.000,00
2-0.03.09		¢40.000.000,00
2-0.04.01		¢20.000.000,00
2-0.05.03		¢1.000.000,00
3-0.01.01	¢12.500.000,00	
3-1.04.99		¢12.500.000,00
<b>Total Modificaciones</b>	<b>¢273.500.000,00</b>	<b>¢273.500.000,00</b>
	<b>¢0,00</b>	

En tal modificación, se observa la justificación de fortalecer el rubro antes mencionado, pero, no se aclara si es por un aumento en los salarios o si se dieron ajustes a la partida de remuneraciones que no fueron calculadas en su momento o alguna otra situación que afectara la misma.

Conforme a lo que indican las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicado en La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012 en su norma 4.2.14, inciso iii) indica:

## AUDITORÍA INTERNA

"4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

iii) Sección de información complementaria.

Remuneraciones: En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas y ajuste a incentivos salariales, además del fundamento jurídico se deberá adjuntar una justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes, cuando corresponda."

Asimismo, el principio presupuestario de Claridad, manifestado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicado en La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012, en su norma 2.2.3 inciso m) indica lo siguiente:

"2.2.3 Principios presupuestarios

m) Principio de claridad. Sin omitir las reglas técnicas esenciales, el presupuesto debe ser comprensible para las diferentes personas que utilizan la información presupuestaria de la institución. "

Así las cosas, se puede observar que el monto de ¢273.500.000,ºº, se utiliza para fortalecer la cuenta 0.01.01 de remuneraciones en los programas 2 y 3, tal monto lo utiliza la Administración para soportar el excedente que la Administración mantiene en la Docencia para la Dirección de la Educación Comunitaria y de la Academia respectivamente, así como el hecho de soportar también las plazas docentes en el área Administrativa para labores propiamente administrativas, tal situación de excedentes se aclara al observar el siguiente desglose, el cual, posiblemente cuantifica el monto utilizado en el excedente de tiempos docentes.

ANALITICA DE COSTOS POR PLAZA DOCENTE			
CLASIFICACIÓN	DETALLE	2018	TOTAL
ASIST. ESP. 2	SALARIO	284.150,00	7.387.900,00
	TIEMPOS	26,00	
PROFESOR	SALARIO	584.577,75	13.872.030,10
	TIEMPOS	23,73	
3 CUATRIMESTRES	3,33333	10	21.259.930,10
SUMATORIA	MENSUAL		
<b>TOTAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>212.599.301,00</b>	
Aguinaldo	decimotercer mes	1	¢21.259.930,10
<b>TOTAL</b>	<b>ANUAL</b>	<b>233.859.231,10</b>	

## AUDITORÍA INTERNA

**2.5. Excedente de los tiempos docentes.**

Esta Auditoría Interna, ha manifestado desde el año 2014, en el informe AI-02-2014 llamado Inventario de Recursos Humanos, que existe un excedente de tiempos docentes, el cual, posiblemente haya sido soportado con las modificaciones presupuestarias, esto con el fin de cubrir la necesidad de las plazas de los Asistentes de Laboratorio y de Docentes tanto en la Academia como en DECAT, ya que tales plazas no han sido autorizadas por la Autoridad Presupuestaria.

Cabe recalcar, que en el oficio de advertencia AU-002-2018, con copia al Consejo Directivo, esta Unidad le solicito acciones a la Decanatura para atender la situación de las plazas no autorizadas por la Autoridad Presupuestaria.

Asimismo, en el oficio AU-063-2018, esta Unidad le vuelve nuevamente a solicitar información a la Decanatura referente, no solo a las plazas de los asistentes de laboratorio, sino también de otras situaciones que tocan tiempos docentes y que la Administración sustenta sus remuneraciones vía modificaciones presupuestarias.

Dada tal situación, esta Unidad determinó lo siguiente:

**2.5.1. Asistentes Especializados 2 o Asistentes de Laboratorio.**

De las investigaciones realizadas por esta Unidad referentes al tema de los Asistentes Especializados 2, considera esta Auditoría, que tales plazas no armonizan con las normas técnicas de la Autoridad Presupuestaria, las cuales se mencionan seguidamente:

Conforme a la Directriz N° 019-H, llamada Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por ámbito de Autoridad Presupuestaria, para el año 2018, Decreto

## AUDITORÍA INTERNA

# 40281-H publicado en La Gaceta No. 68, del 27 de marzo de 2017 en su artículo 54 indica:

“Artículo 54- Las plazas de las entidades públicas y órganos desconcentrados aprobadas por la AP, deben incluirse en la relación de puestos y contar con el contenido económico en su presupuesto. En caso de no contar con contenido presupuestario deberán ser eliminadas<sup>1</sup>.”

Asimismo, conforme a la Ley número 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta 198 del 16/10/2001, en su artículo 5 incisos a) y f) se mencionan los siguientes principios:

“Artículo 5.- Principios presupuestarios. Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

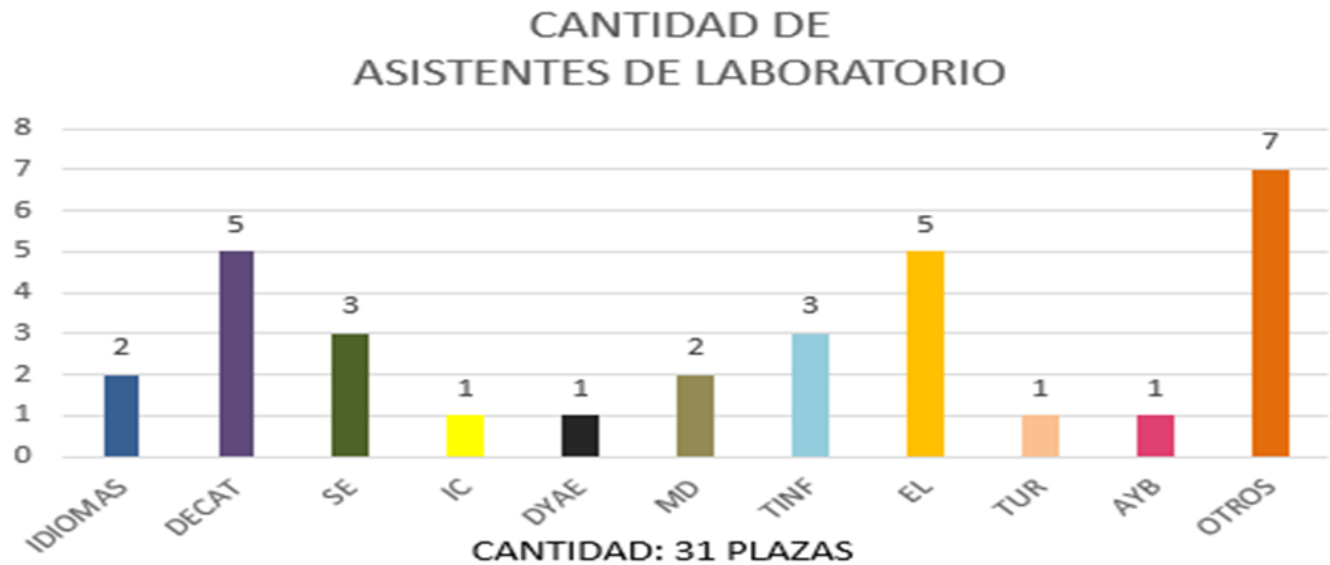
- a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.
- f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”

Tal cantidad, de 26 tiempos docentes se debe a que la Administración utiliza esos tiempos docentes en las plazas de asistentes especializados 2, para solventar sus necesidades académicas, tanto en la DECAT como en la Academia, para la gestión académica de los laboratorios, los cuales, se distribuyen de la siguiente forma visto en el gráfico:

---

<sup>1</sup> El subrayado no es del original.

## AUDITORÍA INTERNA

**Gráfico # 1**

Fuente: Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Como puede observarse en el gráfico #1, los Asistentes Especializados 2 o Asistentes de Laboratorio, suman en total 31 funcionarios que utilizan 26 tiempos docentes, los cuales, no están autorizados por la Autoridad Presupuestaria, razón por lo cual, no concuerdan con las normas antes citadas.

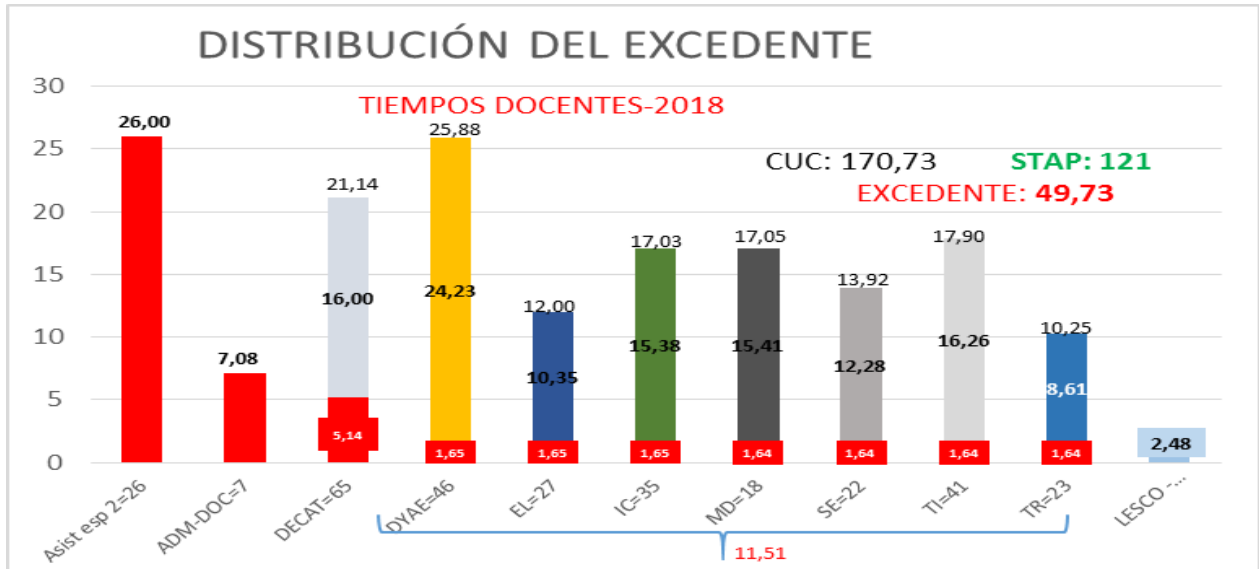
### 2.5.2. Del excedente de tiempos docentes y su utilización.

De igual forma, se observó que también hay varias plazas docentes que están siendo utilizadas, no solo en la Docencia sino que también en la Administración y que tal cantidad de plazas docentes suman un total de 23.73 tiempos docentes para el III cuatrimestre del 2018, estos tiempos docentes al igual que los tiempos utilizados por los Asistentes Especializados 2, carecen de la autorización por parte de la Autoridad Presupuestaria.

Seguidamente se muestra el gráfico de la situación antes descrita:

AUDITORÍA INTERNA

**Gráfico # 2**



Fuente: Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Como puede observarse en el gráfico número 2, la zona en rojo es la proporción en cada una de las carreras académicas y de la DECAT, en donde superan los tiempos aprobados por la Autoridad Presupuestaria la cual, tiene la siguiente proporción:

- a) En las carreras académicas supera en 11.51 tiempos docentes de los permitidos por la Autoridad Presupuestaria.
- b) En la DECAT supera en 5.14 tiempos docentes de los permitidos por la Autoridad Presupuestaria.

Tales tiempos académicos y de la DECAT, son utilizados debido a la atención de la matrícula y con el fin de brindar el servicio de atención al público, aunado al hecho de brindar la educación que la ciudadanía necesita, no obstante, tal cantidad de tiempos docentes al igual que los Asistentes Especializados 2, carecen de la autorización de la Autoridad Presupuestaria.

Sobre este punto, es conveniente observar el Decreto 40281-H Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos

## AUDITORÍA INTERNA

Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2018 en sus artículos 22 y 57 indican lo siguiente:

“Artículo 22- Los ministerios en los anteproyectos de presupuesto, deberán eliminar de su relación de puestos, aquellas plazas que no cuenten con la aprobación de la AP, aun y cuando hayan tenido contenido económico en el periodo inmediato anterior. En su defecto, la DGPN deberá realizar la eliminación de las plazas en el proceso de formulación del Presupuesto de la República, con base en el acuerdo emitido por la AP.

Artículo 57- En aquellos casos en que exista contenido presupuestario en la Ley de Presupuesto de la República, para financiar posibles nuevas plazas para los ministerios y órganos desconcentrados, únicamente podrán utilizarse hasta que cuenten con la aprobación respectiva por parte de la AP.”

### **2.5.3. De la utilización de los tiempos docentes en la Administración.**

Bajo el mismo orden de ideas, esta Unidad detecto que se están utilizando plazas docentes en labores administrativas en diferentes dependencias administrativas que requieren de recursos humanos para realizar algunas de la tareas que son necesarias para la gestión administrativa.

Tales plazas docentes en labor administrativa, son funcionarios que la Administración ha estado utilizando desde el año 2017-2018, en diferentes dependencias las cuales son:

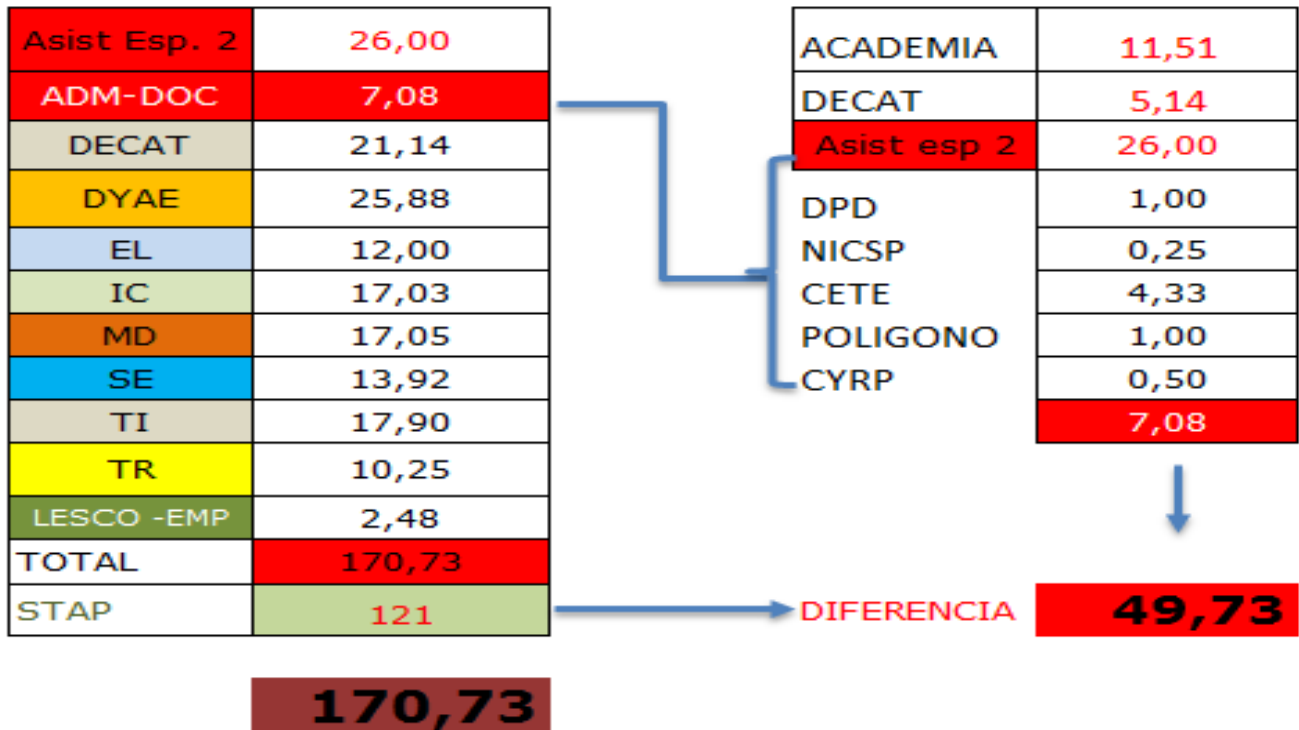
- ✓ Dirección de Planificación y Desarrollo.
- ✓ Comunicación y Relaciones Públicas.
- ✓ Centro de Tecnología de la Educación.
- ✓ Polígono.
- ✓ Otras tales como NIC-SP.

AUDITORÍA INTERNA

En el gráfico #3 se muestra la distribución de los tiempos docentes:

**Gráfico # 3**

**Distribución de la cantidad de tiempos docentes detectados Sin la autorización de la Autoridad Presupuestaria para el III Cuatrimestre 2018**



Fuente: Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Por consiguiente, el Decreto 40281-H Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2018 en su artículo 58 indica lo siguiente:

“Artículo 58- Las entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados que cuentan con plazas docentes y policiales, no podrán utilizarlas para otro fin.”



## AUDITORÍA INTERNA

**III CONCLUSIONES**

- 3.1** En cuanto a los requisitos que deben cumplir las Instituciones Públicas sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, se obtuvo como resultado satisfactorio. (Ver resultado 2.1)
- 3.2** De las modificaciones para el año 2018, en la revisión aritmética tanto vertical como horizontal de las modificaciones presupuestarias, se puede indicar que el resultado fue satisfactorio. (Ver resultado 2.2)
- 3.3** Las modificaciones presupuestarias número 01-2018, 02-2018, 03-2018 y 04-2018, fueron utilizadas para fortalecer aquellas partidas en las cuales existen necesidades. (Ver resultado 2.3)
- 3.4** La Modificación número 03-2018, utilizó un monto total de ¢273.500.000,ºº, entre los programas 2 y 3 para fortalecer la partida 0.01.01 de remuneraciones. (Ver resultado 2.4)
- 3.5** La Administración utiliza las modificaciones de la partida 0.01.01 remuneraciones, para dar contenido presupuestario al excedente de tiempos docentes que tiene la Institución, ya que los mismos carecen de una autorización de la Autoridad Presupuestaria. (Ver resultado 2.5)

**IV RECOMENDACIONES****AL CONSEJO DIRECTIVO****Girar instrucciones a la Decanatura para que:**

- a-** Se normalice la situación del excedente de las plazas creadas con tiempos docentes, vía Estatuto Orgánico conforme a la nueva Ley 9625, Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago. (Ver resultado 2.4 y 2.5)